



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCION No. **1778**

Por medio de la cual se adara la Resolución No. **4948** de fecha **23/12/2015**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARUACA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4948 de fecha 23/12/2015, se le reconoció el Seguro por Muerte a los Beneficiarios de la docente fallecida LUZ STELLA MANTILLA HERNANDEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número **60.308.383**, expedida en CUCUTA.

Que la anterior resolución se encuentra ejecutoriada.

Que mediante escrito de fecha 26/05/2016 con radicado interno No. 2016060012034-1 el beneficiario de la prestación MIGUEL QUINTERO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.475.833 expedida en CUCUTA, solicita a la Secretaría de Educación, adarar el párrafo primero del considerando del acto administrativo 494B, en cuanto al Plantel donde laboro la docente LUZ STELLA MANTILLA HERNANDEZ.

De acuerdo a lo anterior se procedió a examinar la resolución No. 4948 de fecha 23/12/2015, y se constató que efectivamente se incurrió en error, en el párrafo primero del considerando, al digitar errado el Plantel Educativo donde laboró la docente.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Arauca, Sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. **4948** de fecha **23/12/2015**, en el párrafo primero del considerando, que reconoció el Seguro por Muerte a los Beneficiarios de la docente fallecida LUZ STELLA MANTILLA HERNANDEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 60.308.383, en el sentido de aclarar que el nombre de plantel donde laboro la docente es: LICEO DE TAME y no Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, como se encuentra registrado allí.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y Artículos de la resolución No. **4948** de fecha **23/12/2015**, no sufren modificación alguna, por lo tanto deben dárseles estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Adjuntar copia de esta resolución a la resolución **4948** de fecha **23/12/2015**, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

29 JUN 2016

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Elaboró/digiteó: 
Elmer Romero Ángel
Asesor Operativo

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
Jefe de Oficina Jurídica SED

Pág. 1 de 1

"Humanizando El Desarrollo"